El Vicerrector de Investigación de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 017 de 2011, Acuerdo Superior No. 004 de 2015, Acuerdo Superior No. 25 de 2017, Resolución Rectoral N°858 de 2025, Resolución Rectoral N°130 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que "se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo".

Que el artículo 7 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, establece como objetivos institucionales, entre otros, los siguientes:

> *"(…)*
> *9) Impulsar el desarrollo sostenible y regenerativo y la protección del medio ambiente, promoviendo el bienestar social, la responsabilidad social y la reflexión académica sobre los retos regionales y nacionales.*
> *13) Cooperar con instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias, fomentando la globalización del conocimiento y el fortalecimiento de los procesos misionales.*
> *14) Participar activamente en el desarrollo nacional a través del trabajo comunitario, la responsabilidad social y la reflexión académica sobre los retos regionales y nacionales*
> *15) Apoyar y prestar asesoría, consultoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad. (…)*

Que son funciones de la Vicerrectoría de Investigación dirigir, promover y controlar la formación investigativa, la investigación básica y ampliada y la transferencia de conocimiento y tecnología.

Que el artículo 144 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, establece lo siguiente:

> *"Artículo 144. **Ordenador del gasto**. - El Rector, como representante legal de la Universidad, es el competente para promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos.*
> *(…)*
> *Parágrafo 2. El Rector podrá delegar las atribuciones que le confiere este artículo en el funcionario de la Universidad que estime conveniente, con sujeción a las pautas sobre procesos, tipos de contratos, cuantía y naturaleza que señale el Régimen Contractual" (Subrayado y negrita fuera de texto original)*

Que mediante el artículo 3 de la Resolución Rectoral No. 858 de 2025, el Rector delegó al Vicerrector de Investigación la función de ordenar el gasto hasta por cuantía de 3000 SMMLV:

> *"Artículo tercero: (…) Asuntos de ordenación del gasto: Ordenar el gasto hasta por la*

cuantía de 3000 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría de Investigación estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad del Magdalena, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales"

Que la Universidad del Magdalena viene participando en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con la Asignación de 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 0926 de 2025 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, priorizó y aprobó el proyecto de inversión: BPIN 20243201010084 – "Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga Zapayán, departamento del Magdalena", el cual resultó financiable en la "Convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías 2025-2026" y se estableció un periodo de veinticuatro (24) meses para la ejecución del proyecto, designándose como entidad ejecutora del proyecto a la Universidad del Magdalena.

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior N° 25 de 2017, establece los apoyos económicos que la Universidad podrá autorizar, reconocer y pagar, así:

"La Universidad podrá autorizar, reconocer y pagar los siguientes apoyos económicos:
(…)

7. "A personas naturales con vínculo contractual con la Universidad, cuando, de la naturaleza del contrato, se desprenda la obligación de compensarlo económicamente por el gasto en que incurre para realizar actividades por fuera del lugar habitual de ejecución del contrato (…)".

Que existe disponibilidad presupuestal dentro del proyecto BPIN 20243201010084, de conformidad con los siguientes CDP:

CDP SPGR	CDP SINAP	VALOR
N° 21625 de 2025	N° 114 de 2025	$ 1.287.868.662,41

Que el proyecto de investigación antes mencionado cuenta con la vinculación del siguiente personal mediante órdenes de prestación de servicios, así:

Tabla N° 1

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	N° DE ORDEN
Luis Vicente Sánchez Cantillo	1.079.914.781	OAG-VIN-0022-2026
Andrés Alfonso Ortiz Puerta	1.081.918.404	OPSP-VIN-0340-2026

Que **Jahir Alfonso Berrio Sierra**, en su calidad de Coordinador del Objetivo No. 2 del proyecto, mediante comunicación de fecha 29 de octubre de 2026, solicita reconocer apoyo económico a favor de los contratistas relacionados en la Tabla No. 1, por concepto de gastos de hospedaje, alimentación y transporte, de conformidad con el presupuesto aprobado para el proyecto BPIN 20243201010084 – *"Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga Zapayán, departamento del Magdalena"*.

Que los desplazamientos a los municipios de Chivolo, Zapayán, Pedraza, Concordia y El Piñón (Magdalena) tienen como finalidad desarrollar las subactividades programadas para el mes de noviembre de 2026, en el marco del componente de Gestión Adaptativa, relacionadas con la visita a predios con sistemas silvopastoriles ubicados en los diferentes municipios de intervención del proyecto, de conformidad con el cronograma establecido. En este sentido, entre los días 12 y 14 de noviembre de 2026, en los municipios de Chivolo y Zapayán, se realizará la visita de verificación del establecimiento de Sistemas Silvopastoriles (SSP), con acompañamiento del supervisor y del servicio de FUNADINCA. De igual manera, entre los días 17 y 21 de noviembre de 2026, en los municipios de Zapayán y Pedraza, se realizarán visitas de verificación técnica del establecimiento de SSP en predios, con seguimiento mediante indicadores de supervivencia, vigor y recomendaciones específicas de manejo. Asimismo, entre los días 23 y 28 de noviembre de 2026, en los municipios de Concordia y El Piñón, se realizará la visita a predios para la verificación de la viabilidad y del área de cada predio, con participación de personal de FUNADINCA. Estas actividades contribuirán al cumplimiento de los resultados y metas establecidos para el componente, de acuerdo con el cronograma del proyecto.

Que, de acuerdo con la justificación técnica presentada el día 29 de octubre de 2026 por **Jahir Alfonso Berrio Sierra**, en su calidad de Coordinador del Objetivo No. 2 del proyecto, las actividades programadas comprenden visitas a diferentes predios y lugares geográficamente dispersos, lo cual hace necesario garantizar condiciones logísticas adecuadas que permitan la movilidad continua del equipo de trabajo y el cumplimiento oportuno de las actividades previstas en el cronograma.

Que, debido a lo anterior, se requiere la contratación de un servicio de transporte para el traslado de los profesionales relacionados en la Tabla No. 1, quienes desarrollarán las distintas subactividades programadas para el mes de noviembre de 2026, en el marco del componente de Gestión Adaptativa, en los municipios de Chivolo, Zapayán, Pedraza, Concordia y El Piñón (Magdalena), durante el periodo comprendido entre el 12 y el 28 de noviembre de 2026. Asimismo, teniendo en cuenta que varias de las zonas objeto de intervención presentan condiciones de acceso propias del contexto rural, se hace necesario disponer de vehículos tipo camioneta que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y continuidad durante los desplazamientos del equipo en campo.

Que, en este sentido, los valores correspondientes al concepto de transporte se encuentran técnicamente justificados en atención a las condiciones logísticas del territorio, las distancias entre los municipios objeto de intervención, el estado de las vías y la necesidad de contar con disponibilidad permanente del vehículo durante las jornadas de trabajo, garantizando el desplazamiento oportuno entre los diferentes puntos de intervención y la flexibilidad operativa requerida para el adecuado desarrollo de las actividades en campo. Los valores solicitados se encuentran discriminados y sustentados de acuerdo con los recorridos intermunicipales requeridos, así como con los corregimientos y demás lugares específicos objeto de visita, en los cuales tienen incidencia las actividades programadas, información que hace parte integral de la presente resolución.

Que el apoyo económico total se ha estimado en la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.650.000,00)**, discriminados en alimentación ($1.950.000,00), hospedaje ($1.950.000,00) y transporte terrestre ($16.750.000,00), de conformidad con el formato de solicitud de apoyo económico para salida de campo que hace parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.650.000,00),** por concepto de apoyo económico para sufragar gastos de hospedaje, alimentación y transporte en los municipios de Chivolo y Zapayán (Magdalena), los días comprendidos del 12 al 14 de noviembre de 2026, con el fin de realizar visitas de verificación del establecimiento de Sistemas Silvopastoriles (SSP), con el acompañamiento del supervisor y del personal de FUNADINCA; en los municipios de Zapayán y Pedraza (Magdalena), los días comprendidos del 17 al 21 de noviembre de 2026, con el propósito de efectuar visitas de verificación técnica del establecimiento de Sistemas Silvopastoriles (SSP) en los predios, mediante el seguimiento de indicadores de supervivencia y vigor, así como la formulación de recomendaciones específicas de manejo; y en los municipios de Concordia y El Piñón (Magdalena), los días comprendidos del 23 al 28 de noviembre de 2026, con el fin de realizar visitas a los predios para verificar su viabilidad y extensión, con la participación del personal de FUNADINCA, en cumplimiento del cronograma, los objetivos y las actividades previstas para el componente correspondiente, en el marco del proyecto BPIN 20243201010084 – *"Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga Zapayán, departamento del Magdalena"*, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, discriminado así:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHAS	MUNICIPIO (s)	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO
Luis Vicente Sánchez Cantillo	1.079.914.781	12 al 14 de noviembre del 2026	Chivolo y Zapayán	$ 2.600.000,00
Andrés Alfonso Ortiz Puerta	1.081.918.404			$ 2.600.000,00
Luis Vicente Sánchez Cantillo	1.079.914.781	17 al 21 de noviembre del 2026	Zapayán y Pedraza	$ 3.850.000,00
Andrés Alfonso Ortiz Puerta	1.081.918.404			$ 3.850.000,00
Andrés Alfonso Ortiz Puerta	1.081.918.404	23 al 28 de noviembre del 2026	Concordia y El Piñón	$ 7.750.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que el pago mencionado se realizará con cargo a los CDP No. 21625 de 2025 SPGR y No. 114 de 2025 SINAP, rubro OBJETIVO 2, por persona, así:

Nombre	Identificación	63111 – Servicios de alojamiento en hoteles	63311 – Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	64220 - Servicios de transporte terrestre de pasajeros diferente del transporte local y turístico de pasajeros	Vr. del Apoyo Económico
Luis Vicente Sánchez Cantillo	1.079.914.781	$ 700.000,00	$ 700.000,00	$ 5.050.000,00	$ 6.450.000,00
Andrés Alfonso Ortiz Puerta	1.081.918.404	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000,00	$ 11.700.000,00	$ 14.200.000,00
TOTALES		**$ 1.950.000,00**	**$ 1.950.000,00**	**$ 16.750.000,00**	**$ 20.650.000,00**

CUIPO: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

CPC: 63111 – Servicios de alojamiento en hoteles, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.950.000,00). SECOP II:** 90111500: Hoteles y moteles y pensiones.

CUIPO: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **CPC:** 63311 – Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes, la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 1.950.000,00). SECOP II:** 90101500: Establecimientos para comer y beber.

CUIPO: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **CPC:** 64220 – Servicios de transporte terrestre de pasajeros diferente del transporte local y turístico de pasajeros, la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 16.750.000,00). SECOP II:** 78111800 - Transporte de pasajeros por carretera.

ARTÍCULO TERCERO: Los contratistas mencionados en el artículo primero, deberán presentar el informe de la movilidad con facturaciones y/o cuentas de cobro, evidencias fotográficas, copias de actas de reunión, notas periodísticas o de cubrimiento evidente, u otros similares. Así mismo, deberán realizar la legalización a la culminación de la movilidad ante el Grupo de Tesorería y la Vicerrectoría de Investigación. En caso de no hacerlo, deberán efectuar la devolución total del apoyo económico recibido, en caso contrario la Universidad buscará alternativas para proceder a la recuperación del recurso autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Dirección Financiera a efectos de que realice el trámite pertinente para el pago de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, el 10 de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ELÍAS CARO
Vicerrector de Investigación

Proyectó: Evelyn Ruiz González- Contratista VIN
Revisó: Kelly Barboza Bobadillo- Contratista VIN

Outlook

RE: Proyección de Resolución de apoyo económico, salidas de campo obj 2 | 12-28 NOVIEMBRE

Desde KELLY MARGARITA BARBOZA BOBAD <kmbarbozab@unimagdalena.edu.co>
Fecha Lun 09/11/2026 22:50
Para EVELYN ROCIO RUIZ GONZALEZ <eevelyn@unimagdalena.edu.co>; Ana Carolina Ramos Botto <aramosb@unimagdalena.edu.co>; MILAGRO ELENA GAMEZ OSPINO <milagrogamezeo@unimagdalena.edu.co>

1 archivo adjunto (77 KB)
RES-VIN-0000-2026_Obj. 2_NOV2026 (1).docx;

Cordial saludos Evelyn,

Una vez revisada y ajustada desde los aspectos jurídicos y formales la resolución de apoyo económico para dos contratistas, en la salida del 12 al 28 de noviembre de 2026, se considera viable su suscripción.

De: EVELYN ROCIO RUIZ GONZALEZ <eevelyn@unimagdalena.edu.co>
Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2026 8:06
Para: KELLY MARGARITA BARBOZA BOBAD <kmbarbozab@unimagdalena.edu.co>
Asunto: Proyección de Resolución de apoyo económico, salidas de campo obj 2 | 12-28 NOVIEMBRE

Hola, Kelly,
Espero te encuentres muy bien

Te remito para su revisión y visto bueno final minuta de resolución mediante la cual se autoriza apoyo económico para salida de campo, por concepto de transporte terrestre, hospedaje y alimentación a dos contratistas vinculados al **objetivo 2 para el mes de NOVIEMBRE** en el marco del proyecto BPIN 20243201010084.

DOCUMENTOS: documentos contratistas

Cordialmente,

Evelyn Ruiz González
Proyectos SGR VIN
Universidad del Magdalena
Calle 29H3 No. 22-01 Sector San Pedro Alejandrino
Santa Marta, Colombia
Cel.: 301 480 4258

